

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 28 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la adaptación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014 a los procedimientos derivados de la aplicación de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 14 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente del Principado de Asturias sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.

Segundo.—Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Personal Docente que modifica parcialmente el Acuerdo de 2014 referido en el Antecedente Primero, en su artículo 16.2 sobre procedimiento especial para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad.

Tercero.—Con fecha 12 de abril de 2022, el Real Decreto 270/2022 modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. La modificación añade una Disposición transitoria cuarta sobre los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público. La mencionada Disposición Transitoria establece unas puntuaciones máximas en los baremos de la fase de concurso de los procedimientos selectivos convocados en aplicación de la Ley 20/2021.

Cuarto.—Con la finalidad de adaptar el Acuerdo de Mesa Sectorial de Personal Docente de 2014 a la disposición transitoria cuarta, introducida por el real decreto 270/2022, y en lo referente a las puntuaciones máximas en los baremos de la fase de concurso de los procedimientos selectivos convocados en aplicación de la Ley 20/2021, el 9 de febrero de 2023 la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales FSSES-ANPE, UGT y CC. OO. suscriben por mayoría, un Acuerdo de Mesa Sectorial de Personal Docente sobre la Adaptación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014, a los procedimientos derivados de la aplicación de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. El Acuerdo es ratificado por la Mesa General de Negociación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 14.2.c) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, que otorga competencia al Consejo de Gobierno para dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados con la representación sindical mediante su aprobación expresa y formal, previo acuerdo con la parte social.

A propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

ACUERDA

Primero.—Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la Adaptación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014 a los procedimientos derivados de la aplicación de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que se incorpora como anexo formando parte del presente Acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente acuerdo.



Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá imponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (en los términos que prevé el artículo 10.1.a) en relación con el artículo 8.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 24 de abril de 2023.—La Consejera de Educación, Lydia Espina López.—Cód. 2023-03875.

Anexo

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DOCENTE SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DOCENTE SOBRE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EL SISTEMA DE ELABORACIÓN, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE DE 2014 A LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES A LOS QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, APROBADO POR REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

En Oviedo, a 9 de febrero de 2023, la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales FSES, UGT y CCOO, representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente, convienen en suscribir el presente Acuerdo sobre la Adaptación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014 a los procedimientos derivados de la aplicación de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Preámbulo

La formación, ordenación, publicación y vigencia de las listas de aspirantes a interinidad se regula de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título Segundo del Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente, según el cual la ordenación de las listas de aspirantes a interinidad serán valoradas de acuerdo a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios establecidos en el anexo I del citado Acuerdo, teniendo en cuenta que se valorarán los mismos méritos que en el correspondiente proceso selectivo salvo la excepción prevista en el apartado III.B. del baremo establecido en el mismo anexo.

El artículo único. Uno del Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades citado, añadiendo una disposición transitoria cuarta denominada "De los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

Según lo dispuesto en dicha disposición transitoria cuarta, ésta será de aplicación a los procesos selectivos de ingreso que se convoquen para la ejecución de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, desde la entrada en vigor del real decreto por el que la misma se añade en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y se aplicarán las siguientes reglas:

En la fase de concurso los baremos que fijen las convocatorias se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación, siendo las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de ellos las siguientes:

- Experiencia docente previa: máximo siete puntos.
- Formación académica: máximo dos puntos.
- Otros méritos: máximo un punto.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

En estas condiciones, el seguimiento de lo estipulado en los apartados II y III del anexo I del Acuerdo de 14 de mayo sobre "Valoración a efectos de interinidad de los apartados del baremo de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo", resulta incompatible con la posibilidad de obtención de la puntuación máxima otorgada a la formación académica y a las actividades de formación, dominio de lenguas extranjeras y publicaciones, definida en el mismo acuerdo.

En este contexto resulta urgente llevar a la negociación colectiva la revisión del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad de la función pública docente, en lo relativo a lo establecido en los apartados II y III del anexo I de dicho Acuerdo, y con ello permitir la valoración a efectos de interinidad de los apartados del baremo de méritos contemplado en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen para la ejecución de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Reunidas, por tanto, de una parte la Administración del Principado de Asturias y, de otra, las organizaciones sindicales FSES, UGT y CC. OO., representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente, suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes



Cláusulas

Primera.—La elaboración de las listas de interinos que se deriven de la celebración de procedimientos a los que afecte la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Acuerdo de 14 de mayo de 2014 teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) Para la obtención de la puntuación definitiva del apartado II de dicho anexo, la valoración obtenida en la fase de concurso del proceso selectivo se multiplicará por cinco (5) en lugar de por dos (2).
- b) Para la obtención de la puntuación definitiva del apartado III. A) del anexo I del Acuerdo mencionado la valoración obtenida en la fase de concurso del proceso selectivo se multiplicará por siete (7) en lugar de por tres con cinco (3.5).
- c) Para la obtención de la puntuación definitiva en el apartado IV del anexo I, las menciones relativas a la primera prueba deberán entenderse referidas a la parte A de la prueba y las relativas a la segunda prueba deberán entenderse referidas a la parte B de la prueba.

Segunda.—Efectos del acuerdo y vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y será de aplicación a la elaboración de las listas de interinos que se deriven de la celebración de procedimientos a los que afecte la disposición transitoria cuarta del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Lo que en prueba de conformidad firman los representantes de las partes negociadoras, en el día que figura en el encabezamiento del presente acuerdo.

Por la Administración del Principado de Asturias,

El Director General de Función Pública

Miguel Ángel Rodríguez Fernández

La Directora General de Personal Docente

Eva Ledo Cabaleiro

Por las Organizaciones sindicales

FSES

UGT

CCOO